



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Lunes, 28 de junio de 1993

Núm. 144

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª- Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excm. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 1.ª - Capital

C/. Las Fuentes, 4 - dpdo. - 1.º C - León

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que con fecha de hoy, se ha dictado por esta demarcación, en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra D. Jesús del Moral García, la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Demarcación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Demarcación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

a) Nombre del deudor: Jesús del Moral García.

b) Finca embargada: Urbana. Finca sesenta y uno. Vivienda tipo “O” de la planta quinta -bloque posterior- de la casa en León, a la calle Ramón y Cajal número veintisiete, veintinueve y treinta y uno, con acceso por el portal número veintinueve, y situada a la izquierda de los dos que se encuentran a esa mano subiendo su escalera. Tiene una superficie construida de ciento once metros y ochenta decímetros cuadrados, y útil de ochenta y ocho metros y nueve decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle de Ramón y Cajal, linda: Frente, vivienda “p” de su misma planta y escalera; derecha, casa número treinta y tres de la misma calle; izquierda, dicha vivienda “p” de su misma planta y escalera rellano y caja de escalera y vuelo a patio de luces; y fondo, vuelo a patio de luces y edificio de la Escuela de Maestría Industrial. Se le asigna una cuota de participación en el régimen igual a un entero y ciento cuarenta y siete milésimas por ciento, =1,147%.

Inscrita al folio 49. Libro 53. Tomo 2.397. Finca 2.687. Sección 1.ª de León.

c) Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

d) Débitos.

Núm. Cert.	Concepto	Ejercicio	Importe	Fecha prov. apremio
P0024-4226	Préstamo adquisición vivienda	1993	1.780.020	21-4-93
P0024-4227	Intereses préstamo adq. vivienda	1993	171.632	21-4-93
P0024-4228	Resto anticipo reintegrable haberes	1993	350.448	21-4-93
	Suma por principal		2.302.100	
	Recargo de apremio		460.420	
	Costas e intereses presupuest.		200.000	
	Total responsabilidad		2.962.520	

e) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excm. Diputación Provincial de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto, para que hagan entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 125 del dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial, para autorización de subasta, conforme el artículo 145 del mencionado Reglamento”.

Y para su publicación en el B.O.P. y exposición al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, se extiende el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Se advierte al deudor que, contra la anterior diligencia y requerimiento, se podrá recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, conforme al artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del mencionado Reglamento y artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El cónyuge del deudor, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto. Contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial dentro del plazo de ocho días hábiles, conforme determina el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

León, 16 de junio de 1993.—El Jefe de la U. A. de Recaudación, Angel Arias Fernández.—El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.

5923

Núm. 5879.—10.656 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de La Bañeza

C/. Santa Elena, 4

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES “VEHICULOS”

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad de Recaudación en la Demarcación de La Bañeza.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que a continuación de relacionan, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo.—Transcurridos los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103.6 en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor que se indica”.

Lo que se notifica a los interesados, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, pongan a disposición de esta Unidad de Recaudación, en el plazo de cinco días, los vehículos embargados, con sus llaves y documentación; de no efectuar la entrega en el plazo indicado, se dará orden a las autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación para la captura, depósito y precinto en el lugar donde los hallen e impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Local.

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrán interponer recurso ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de quince días, desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, teniendo en cuenta que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento sino en los términos y requisitos señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Deudor	Domicilio	Débitos	Vehículo embargado
Alba Cortés, Azucena	C/. Santa Elena, 60	6.480	LE-6247-G
Amado Brime, Antonio	C/. Manuel Fernández Núñez, 7	6.480	M-803-EC
Amado Brime, Manuel	C/. Manuel Fernández Núñez	30.000	LE-34283; LE-3267-C; LE-5910-G
Barrios Jiménez, Nicasio	C/. Santa Elena, 3	19.940	M-2431-DT
Becerro Villalibre, Francisco	C/. Carmen, 44	27.360	LE-7343-T
Bernardo Bernardo, Arace	C/. Concordia, 13	12.960	M-347-W
Cabero Diéguez, Isidro	C/. Alija, 23	12.960	LE-2510-B
Cabero Mendoza, Joaquín	C/. Juan Ferreras, 9	12.960	LE-9580-E; LE-9257-J
Calvo Tejedor, Onésimo	C/. León-Sanabria, km. 60	17.040	O-2293-B
Caño García, M. Teresa	C/. Santa Elena, 50	19.440	LE-8821-M
Conde Ajado, Roberto J.	C/. Gral. Benavides, 7	17.040	LE-7207-M
Cuevo Linacero, Antonio	C/. Santa Marina Baja, 12	6.480	M-821.779
Díez González, M. Carmen	C/. Juan de Mansilla, 30	19.440	ZA-6700-A
Domínguez Ferrero, Luis	C/. Gral. Mola, 84	6.480	LE-5310-C
Fernández Flórez, Rafael	C/. 18 de Julio, 2	27.360	LE-7973-F
Ferrer García, María	C/. Duerma, 3	8.040	LE-4391-H
García García, Salvador	C/. Julio Hdez. Ortega	6.480	LE-4031-M
García Rubio, Miguel A.	C/. La Rodera, 9	6.480	O-4047-U
González Fuertes, M. Jesús	C/. Sta. Joaquina V., 7	2.400	LE-51244
González García, José Antonio	C/. Don Lucas, 4	20.777	LE-603-S
Gonzalo Córdoba, Mariano	C/. Severo Ochoa, 3	12.960	O-453-H

Deudor	Domicilio	Débitos	Vehículo embargado
Huerga Rodríguez, Adolfo	Cr. Madrid-Coruña, 215	13.680	LE-5016-U
Jiménez Fernández, Ramón	C/. Teleno, 30	6.480	O-9544-M
Martín Alvarez, M. Soledad	C/. Incovasa, 5	1.687	LE-2628-B
Martínez Parrado, Hipólito	C/. Incovasa, 3 - 1.º E	41.040	AB-7101-C
Ponz Martín, Juana Alicia	C/. General Benavides, 7	6.480	LE-373-M
Prieto Domínguez, Angela	Villa Adela	7.200	VA-34616
Prieto Pérez, Braulio	Cr. Madrid-Coruña, 215	6.480	LE-3483-H
Puerta Vizcaíno, Pablo	C/. Manuel Fernández Núñez, 4 - 1.º	6.480	LE-4147-U
Quintana Prieto, José Juan	C/. Paseo, 42	27.360	LE-2508-G
Ramos Alves, Adolfo	C/. Lepanto, 20	13.680	B-1751-DZ
Recalde Sáinz, Enrique	C/. General Franco, 8	27.360	LE-4247-P
Reuelta de Fuentes, Jes	C/. Incovasa, 5	23.332	LE-1061-O
Reuelta Rodríguez, Javier	C/. Incovasa, 5	6.480	CC-7430-C
Rosa García, Manuel de	C/. D. Lucas, 4	43.713	LE-2705-S
San Martín Mayo, Raimund	C/. El Paseo, 26	8.938	VA-42005
Vega del Riego, Pedro		13.680	LE-9869-K
Villar López, Miguel A.	Pza. Quipo de Llano, 16	13.680	LE-1925-I
La Bañeza, 14 de junio de 1993.—El Jefe de Unidad, Miguel Rodríguez Cenador.—V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.		5924	Núm. 5880.—13.542 ptas.

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Resolución de 10 de junio de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la Declaración Oficial de la existencia de epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina radicado en el término municipal de Villamandos de la Vega.

Habiéndose declarado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado ovino existente en el término municipal de Villamandos de la Vega, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la agalaxia contagiosa, procede a la Declaración Oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Felipe González Carbaño.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Villamandos de la Vega (León), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 10 de junio de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

5931

Núm. 5881.—3.774 ptas.

Resolución de 10 de junio de 1993, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración de extinción de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de San Justo de la Vega (León).

A propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina del término municipal de San Justo de la Vega.

Valladolid, 10 de junio de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

5930

Núm. 5882.—1.443 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

Pago de justiprecios determinados por el Jurado Provincial de Expropiación con fecha 30 de noviembre de 1992, expediente 7.791 (ocupación y servidumbre de paso para instalar una línea eléctrica de media tensión a 15/20 kV. que, derivando de la existente entre Ponferrada y Matalavilla, alimentará a tres centros de transformación en la localidad de Palacios del Sil, de la que se beneficiará la empresa Unión Eléctrica Fenosa, S.A.)

Mediante resolución el Jurado Provincial de Expropiación determinó el justiprecio de las fincas y propietarios citados en el anexo. El pago de los mismos se efectuará el día 14 de julio de 1993 a las 11,00 horas en el Ayuntamiento de Palacios del Sil (León), con talón nominativo, salvo que con anterioridad al día 10 de julio de 1993 los propietarios afectados comuniquen al Servicio Territorial de economía (c/ Santa Ana, 37 24071 León) su deseo de percibirlo por transferencia bancaria, de acuerdo con el artículo 48-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En el supuesto de que se haya interpuesto recursos por parte de la empresa beneficiaria o del propietario contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, el expropiado tendrá a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre ambas partes, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio (artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa). La cantidad restante, objeto de discordia, se consignará en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda (artículo 50.1 de la Ley de Expropiación Forzosa).

En el supuesto de que deseen percibir el referido justiprecio (la cantidad sobre la que exista conformidad) mediante talón nominativo, deberán acudir provistos del D.N.I. a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar, así mismo, la Tarjeta de Identificación Fiscal.

En caso de que la forma de pago sea mediante transferencia bancaria deberán presentar, antes del indicado día 10 de julio de 1993, la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado, en la empresa Unión Eléctrica Fenosa, S.A. (c/ Independencia, 1 24003 León).

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda.

León, 10 de junio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

ANEXO

N.º de finca	Propietario
59	D. Leoncio Fernández Alvarez D. Manuel Matías Losada D. Severino Matías Losada
60	D. Laurentino Alvarez Magadán
64	D. Eloy Matías Fernández
92	D. Leoncio Fernández Alvarez.
5932	Núm. 5883.—6.105 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

N/R.—E-A-24/2748/93 A-13-93

Peticionario.—Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Domicilio.—24370 Torre del Bierzo-León.

Nombre del río o corriente.—Río Boeza.

Punto de emplazamiento.—Albares de la Ribera, paraje "La Patera".

Término municipal y provincia.—Torre del Bierzo-León.

Objeto del expediente.—Autorización para la construcción de azud y zona de baños.

Breve descripción de las obras:

Se trata de realizar un azud de 1 metro de altura a lo ancho del río con materiales de acarreo del río.

El azud se eliminará pasada la época estival.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Torre del Bierzo o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada-León.

Ponferrada, 4 de junio de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

5500 Núm. 5884.—3.219 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

MANCOMUNIDAD DE LA VEGA DEL TUERTO

San Justo de la Vega

Habiendo sido aprobado por el pleno del Consejo de la Mancomunidad de la Vega del Tuerto, en sesión extraordinaria de 1 de junio de 1993, el presupuesto ordinario de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1993, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

Si en el plazo de información pública referido, no se presentara reclamación alguna, este presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

San Justo de la Vega, 9 de junio de 1993.—El Presidente (ilegible).

5670

Núm. 5885.—420 ptas.

MOLINASECA

Por doña Rosa Perandones González ha sido solicitada licencia para apertura de mesón La Fondue, a ubicar en plaza García Rey de Molinaseca.

Lo que se hace público a los efectos legales previstos.

Molinaseca, 4 de junio de 1993.—El Alcalde, José Arias.

5694

Núm. 5886.—666 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Cimanos de la vega.

Hace saber que doña Ana Alvarez Presedo, mayor de edad, vecina de Bariones de la Vega, con D.N.I. núm. 10.816.910-X, solicita licencia municipal para remodelación de explotación porcina para 25 madres en régimen intensivo, explotación ubicada en la c/ El agua s/n, de la localidad de Bariones de la Vega.

Por lo que en cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública pro término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimanos de la Vega a 11 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5698

Núm. 5887.—2.109 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Habiendo sido solicitada de esta Alcaldía, por doña María Teresa Martínez Cabezas, licencia municipal para la apertura de local destinado a café bar de 4.ª categoría, a emplazar en el barrio del Otero, localidad de Boeza de este municipio, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, se somete a información pública por espacio de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de

algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Folgos de la Ribera, 10 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).
5701 Núm. 5888.—1.887 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Aprobado por el Pleno municipal el presupuesto, para 1993, y los anexos correspondientes (plantilla de personal, anexo de inversiones y bases de ejecución del presupuesto), de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por un periodo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación en este edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Si transcurre dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villaquilambre, a 9 de junio de 1993.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.
5703 Núm. 5889.—420 ptas.

CARROCERA

Por don Senin Pérez Alvarez, se ha solicitado licencia municipal para apertura de establecimiento destinado a la actividad de reparación de automóviles en general, con emplazamiento en la localidad de Otero de las Dueñas, carretera de Viñayo y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público durante el plazo de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad, puedan formular por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Carrocera, a uno de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).
5704 Núm. 5890.—1.332 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 28 de mayo de 1993, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial, con las características que a continuación se indican:

- Finalidad: Financiar parte de las obras de edificio de servicios múltiples en Celadilla del Páramo.
- Importe: 2.000.000 ptas.
- Plazo de amortización: Diez años.
- Gastos de administración: 305.175 ptas.
- Garantías: Las contempladas en la base cuarta del proyecto.

El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Villadangos del Páramo, 1 de junio de 1993.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.
5731 Núm. 5891.—504 ptas.

SANCEDO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1993, aprobó por unanimidad el presupuesto ordinario para el ejercicio 1993. Se encuentra expuesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamación.

Sancedo a 11 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).
5733 Núm. 5892.—196 ptas.

VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 1993, los expedientes que a continuación se indican, se exponen al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

- Censo canino ejercicio 1993.
- Padrón de contribuyentes impuesto vehículos correspondiente al ejercicio de 1993.
- Villamartín a 8 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).
5734 Núm. 5893.—280 ptas.

Redactada la rectificación del padrón municipal de habitantes a uno de enero de 1993, se halla expuesta al público por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Villamartín a 8 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).
5735 Núm. 5894.—140 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ESLA

Mansilla de las Mulas

Por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 1993, se ha acordado la aprobación inicial del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1993.

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito dirigido al Consejo de la Mancomunidad de la Corporación cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Se advierte que, si concluye el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, a 7 de mayo de 1993.—El Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.
5738 Núm. 5895.—504 ptas.

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

Aprobado inicialmente el presupuesto general del Consejo Comarcal del Bierzo, para el ejercicio de 1993, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen, por capítulos como sigue:

Clasificación económica	ESTADO DE INGRESOS	Pesetas
A. Operaciones Corrientes		
Cap. 4 Transferencias corrientes		46.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales		1.000.000
Total ingresos		47.000.000

ESTADO DE GASTOS

Pesetas

A. Operaciones corrientes

Cap. 1 Gastos de personal 25.545.730
 Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios 21.451.270

B. Operaciones de capital

Cap. 6 Inversiones reales 3.000
 Total gastos 47.000.000

Plantilla de personal

A) Plazas de funcionarios N.º de plazas

1. Con habilitación de carácter nacional. Grupo A

1.1 Secretario 1

1.2 Interventor 1

1.3 Tesorero 1

B) Personal laboral

1. Auxiliar administrativo, contrato laboral

de duración determinada 1

2. Operario de Servicios Múltiples, contrato

laboral de duración determinada 1

c) Personal eventual

1. Personal eventual 1

Total 6

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Ponferrada, a 27 de mayo de 1993.—La Presidente del Consejo Comarcal, Rita Prada González.

5636 Núm. 5896.—4.440 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

LUGAN

La Junta Vecinal de Lugán, en sesión celebrada el 30 de mayo de 1993, ha aprobado la modificación del artículo 3.º de la Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua a domicilio a los vecinos del pueblo de Lugán.

El acuerdo de modificación y la Ordenanza reguladora resultante se exponen al público por el plazo de 30 días hábiles durante los cuales pueden ser examinados los documentos que obran en el expediente en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lugán, 30 de mayo de 1993.—El Presidente, Emiliano Ruiz Valbuena.

5420 Núm. 5897.—420 ptas.

MATALUENGA

Con el fin de dotar a esta Junta Vecinal de instrumentos jurídicos necesarios para la aplicación de la Ley 39/88 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, instrúyase el oportuno expediente para la imposición de la tasa sobre el servicio del cemento.

Dicha Ordenanza reguladora se expone al público para oír reclamaciones o alegaciones durante el plazo de 30 días, durante los cuales estará el expediente a disposición del que quiera examinarlo en el domicilio del señor Secretario de la Junta.

Si transcurrido el plazo no se presentasen reclamaciones o alegaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial sin perjuicio de publicar en su día el texto íntegro de dicha Ordenanza en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Mataluenga, a 9 de junio de 1993.—El Presidente de la Junta Vecinal, Juan B. Pérez Fernández.

5705

Núm. 5898.—448 ptas.

VILLAESTRIGO DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1993, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

Precio público por el aprovechamiento especial de los pastos, hierbas y rastrojeras de los bienes comunales (quiñones y praderas permanentes).

Aprobadas las Ordenanzas reguladoras de dichos tributos, se exponen al público, por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el B.O. de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de las Ordenanzas y acuerdo de imposición.

En Villaestrigo del Páramo a 31 de mayo de 1993.—El Presidente (ilegible).

5419

Núm. 5899.—504 ptas.

ACEBES DEL PARAMO

Acordado por esta Junta Vecinal la modificación del artículo 5.º de la Ordenanza Reguladora de la tasa de alcantarillado y precio público por suministro de agua a domicilio, estará de manifiesto al público el acuerdo y expediente durante el plazo de 30 días hábiles, a efectos de que de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Acebes del Páramo, 11 de junio de 1993.—El Presidente (ilegible).

5737

Núm. 5900.—308 ptas.

BENLLERA

La Junta Vecinal de Benllera, en sesión convocada al efecto, el día veinticinco de abril de 1993, por unanimidad acuerda:

Promover la enajenación, mediante subasta, de un bien inmueble propiedad del pueblo de Benllera y con la siguiente descripción:

1.º Finca urbana, edificio situado en el pueblo de Benllera, c/ El Palomar, s/n, antigua escuela de niños y vivienda de la maestra. Consta de una planta edificada sobre un terreno de 165 m.² y linda por el frente con la calle El Palomar, por la derecha y por la izquierda, con terrenos comunales.

2.º Tipo de licitación:

El tipo de licitación se fija en 1.980.000 ptas. y podrá ser mejorado al alza.

3.º Contrato

La Junta Vecinal de Benllera se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien mediante otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derecho y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4.º Fianza provisional y definitiva

Los licitadores deberán construir una fianza provisional equivalente al 2 (dos) por ciento del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4 (cuatro) por ciento del importe del remate.

5.º Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, impuestos y cuantos gastos origine la transmisión.

6.º Propositiones y documentación complementaria

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de casa en Benllera, convocada en el B.O.P. del día y dentro del sobre:

"Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.P. de León n.º de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir el bien en el precio de (en letra y en número) aceptando íntegramente lo establecido en el anuncio de subasta. Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- A) Fotocopia autenticada del D.N.I.
- B) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- C) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso.

7.º Presentación de proposiciones

Se presentarán ante el Presidente de la Junta Vecinal de Benllera durante los días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., entre las nueve y las catorce horas y hasta el día antes de la apertura de las plicas, también entre las diez y las once treinta de ese mismo día.

8.º Apertura de las plicas

Tendrá lugar en el pueblo de Benllera, en el propio inmueble a enajenar, a las doce horas del primer domingo siguiente después de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.P. del anuncio de subasta, y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, éstas podrán ser mejoradas por quienes las hubieran efectuado, mediante puja y durante el plazo de quince minutos que podrá ser ampliado si se considera necesario.

El inmueble será adjudicado provisionalmente a la proposición más ventajosa, previo depósito de la fianza definitiva.

9.º Adjudicación definitiva

En los ocho días hábiles siguientes, previo pago del importe total del remate. La falta de este pago dará lugar a la pérdida de la fianza provisional y definitiva y a las responsabilidades a que hubiera lugar por los perjuicios causados.

En Benllera a 10 de junio de 1993.—El Presidente, José María Álvarez Gutiérrez.

5696

Núm. 5901.—7.881 ptas.

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**Sala de lo Social****Valladolid**

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 295/93 interpuesto por don Ildefonso Balbuena González, contra la reso-

lución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, de fecha 21 de diciembre de 1992, en autos número 672/92, seguidos a instancia de don Ildefonso Balbuena González contra empresa Hijos de Florencio Merino, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 18 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Ildefonso Balbuena González contra la sentencia de 21 de diciembre de 1992, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de León, a virtud de demanda deducida por el referido recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa Hijos de Florencio Merino, S.A. y con revocación de la sentencia y estimación de la demanda declaramos al expresado actor afectado de una incapacidad permanente absoluta y por agravación de la anterior incapacidad permanente total que por enfermedad profesional tenía reconocida y condenamos al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a que le pague, hasta el cien por cien de la base reguladora de 141.978,55 ptas. al mes, la pensión vitalicia que venía percibiendo desde el día siguiente al de la fecha de la resolución de 23 de julio de 1992, más las mejoras y revalorizaciones procedentes, debiendo estar y pasar por esta la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Hijos de Florencio Merino, S.A. Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia con sede en esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias. Firme que sea esta resolución, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: D. José Méndez Holgado.—D. Lope del Barrio Gutiérrez, D. Juan Antonio Alvarez Anllo. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a la empresa Hijos de Florencio Merino, S.A. que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

5083

Núm. 5902.—6.438 ptas.

* * *

Notificación

En el recurso de suplicación número 888/93, interpuesto ante esta Sala por Oscar Gutiérrez Rodríguez, contra sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León, dictada en autos número 623/92, seguidos a instancia de dicho recurrente, contra Gráficas Cornejo, S.A., Distribuciones Tres, S.A., Manipulados Clip, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato de trabajo, se ha dictado sentencia por esta Sala el 18 de mayo de 1993, cuyo fallo dice así:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Oscar Gutiérrez Rodríguez contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León de fecha 23 de febrero de 1993, sobre extinción de contrato de trabajo.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su

unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla, al órgano judicial correspondiente para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarelos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a las empresas Distribuciones Tres, S.A. y Manipulados Clip, S.A. que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en Valladolid a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala (ilegible).

5084

Núm. 5903.—4.107 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a seis de mayo de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 120/93 seguidos a instancia de Financiera Bancobao, S.A., representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado don J. F. Lagarto Benito, contra don Faustino Fernández Hidalgo, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Faustino Fernández Hidalgo y con su producto pago total al ejecutante Financiera Bancobao, S.A. de las 126.900 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado correspondiente anual desde la fecha siguiente al cierre cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, quince de mayo de 1993.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

4982

Núm. 5904.—3.441 ptas.

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León y con el número 139/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Feliciano Lozano Santamarta y esposa doña Adoración González García, mayores de edad, los que tuvieron su último domici-

lio en La Virgen del Camino, (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.143.259 ptas. de principal más otras 2.000.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

4983

Núm. 5905.—2.331 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio contencioso número 385/92, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a 7 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, los autos de juicio de divorcio número 385/92, seguidos a instancia de Emilio Rodríguez Villariño, representado por la Procuradora señora Díez Lago y defendido por la Letrada señora Amparo Ruiz Cortés y como demandada doña María Ordóñez Fernández, en situación de rebeldía procesal y el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Emilio Rodríguez Villariño, representado por la Procuradora señora Díez Lago, contra doña María Ordóñez Fernández, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, don Emilio Rodríguez Villariño y doña María Ordóñez Fernández, acordando respecto de sus bienes la liquidación del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales en ejecución de sentencia, si así se solicitase. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Una vez firme la presente resolución, líbrese oficio a fin de su anotación en la inscripción del matrimonio en el Registro Civil de León.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María Ordóñez Fernández y su publicación en el B.O. de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en León, a 17 de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Eugenia González Vallina.

4984

Núm. 5906.—4.329 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita número 387/92, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 387/92, seguidos a instancia de don Emilio

Rodríguez Villariño, representado por la Procuradora señora Lourdes Díez Lago, bajo la dirección de la Letrado doña Amparo Ruiz Cortés, contra doña María Ordóñez Fernández, y el señor Abogado del Estado en representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por don Emilio Rodríguez Villariño, debo declarar y declaro el derecho del demandante citado para litigar en forma gratuita en el juicio de divorcio número 385/92, seguido ante este Juzgado, sus incidentes y recursos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María Ordóñez Fernández y su publicación en el B.O. de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en León, a 17 de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Eugenia González Vallina.

4985

Núm. 5907.—3.330 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil a que luego se hace mención, recayó la sentencia, que literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En León, a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 488/92, seguidos a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Alfredo Franganillo Jiménez, y contra doña María Pilar Jiménez Pariente, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Alfredo Franganillo Jiménez y contra doña María Pilar Jiménez Pariente, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor, la cantidad de 64.268 ptas., intereses legales desde la interpelación judicial hasta su completo pago, imponiéndoles las costas procesales. Así por esta sentencia juzgando en esta instancia, contra la que no cabe recurso de apelación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Alfredo Franganillo Jiménez y a doña María Pilar Jiménez Pariente, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—María Eugenia González Vallina.

4986

Núm. 5908.—3.441 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 397/92, de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición número 397/92, seguidos a instancia de la Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistido del Letrado señor Blanco Flecha, contra don Alfredo Fernán-

dez González, sobre reclamación de cantidad, este último en C/ Covadonga, número 2-2.º izda., León, hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistida por el Letrado señor Blanco Flecha, contra don Alfredo Fernández González, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor, la cantidad de 327.270 ptas., intereses legales desde la interpelación judicial hasta su completo pago, imponiendo a dicho demandado las costas procesales.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4987

Núm. 5909.—3.663 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil número 246/92, se notifica al demandado don José Luis Rico Blanco, antes domiciliado en C/ Trabajo del Camino, 87, de San Andrés del Rabanedo (León) y actualmente en paradero desconocido, la sentencia dictada en autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el número 246/92, siendo las partes la entidad Mapfre Mutualidad de Seguros, representada por la Procuradora señora Geijo Arienza, como demandante, y don José Luis Rico Blanco, como demandado, se procede en nombre de S.M. El Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Geijo Arienza, en nombre y representación de Mapfre Mutualidad de Seguros, contra don José Luis Rico Blanco, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientas ochenta y siete pesetas (34.887 ptas.), más los intereses legales así como al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, haciendo constar que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

4728

Núm. 5010.—3.441 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo así acordado por diligencia de ordenación de fecha 10-5-93, dictada en autos de juicio de cognición número 476/92, se notifica al demandado don Antonio Giganto Vega, antes domiciliado en C/ Fernando García Regueral, número 4 de esta ciudad y actualmente en paradero desconocido, la sentencia dictada en autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos, por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición,

registrado con el número 476/92, siendo partes doña María del Rosario Domínguez Prieto, representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy, como demandantes, y don Antonio Giganto Vega, como demandado sobre reclamación de cantidad, se procede en nombre de S.M. El Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñiz Bernuy en nombre y representación de doña María del Rosario Domínguez Prieto contra don Antonio Giganto Vega, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la cantidad de ciento doce mil ochenta y seis pesetas (112.086 ptas.), más los intereses legales así como al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, haciendo constar que contra la misma cabe el recurso ya expresado, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

4729 Núm. 5911.—3.663 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 142/93, se notifica al demandado don Juan Díez López y doña María Dolores Ferrín Calamita, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 142/93 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Alonso Llamazares y en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A. contra don Juan Díez López y doña María Dolores Ferrín Calamita, domiciliados en C/ San Juan de Sahagún, 11, 2.º D, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Díez López y doña María Dolores Ferrín Calamita hasta hacer pago a Banco Exterior de España, S.A. de la cantidad de trescientas cincuenta y dos mil setecientas cuarenta y una pesetas (352.741 ptas.) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados indicados, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

4730 Núm. 5912.—3.552 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 539/92, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 136/93.—En la ciudad de Ponferrada, a 10 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido

los presentes autos de juicio verbal civil número 539/92, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador Morán Fernández y defendido por el Letrado Blanco Flecha y de otra y como demandada doña Concepción Lorenzo Ferrer, estando dicha demandada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, debo condenar y condeno a doña Concepción Lorenzo Ferrer, a satisfacer a la actora la cantidad de 28.161 ptas. más los intereses legales y todo ello con expresa imposición a la demandada de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 17 de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

5095 Núm. 5913.—3.663 ptas.

Cédula de citación de remate

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia número uno en los autos de juicio ejecutivo número 184/93 seguidos a instancia de la entidad Banco Español de Crédito, S.A. representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Ezequiel Ferreira con domicilio en Bembibre, C/ Quevedo, 27-4.º B y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 674.290 ptas. de principal y 225.000 ptas. por intereses pactados y costas, por medio del presente se cita de remate al mencionado demandado para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, puedan comparecer en forma en autos, oponiéndose a la ejecución despachada, caso de convenirles, apercibiéndole que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate al mencionado demandado, expido y firmo el presente en Ponferrada a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

5094 Núm. 5914.—2.220 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 35/93, seguido a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra otro y doña María del Consuelo Ramírez Pérez, vecina que fue de Bembibre, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley, significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

5097 Núm. 5915.—2.331 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 168/93 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El señor don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Herrero, S.A. representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Francisco Javier Paraja de la Riera, contra doña Araceli Sagrario Méndez Blanco, mayor de edad, vecina de Ponferrada, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor doña Araceli Sagrario Méndez Blanco, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Herrero, S.A., de la cantidad de quinientas veintiuna mil doscientas sesenta pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

5098 Núm. 5916.—3.774 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 174/93 y de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El señor don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Herrero, S.A. representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Francisco Javier Paraja de la Riera, contra don Francisco Yugueros López y doña María del Carmen Calvo Gómez, vecinos de Toreno, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Francisco Yugueros López y doña María del Carmen Calvo Gómez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Herrero, S.A., de la cantidad de quinientas mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado,

se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

5099 Núm. 5917.—3.885 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio contencioso 505/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción, en provisión temporal del Juzgado número dos de Ponferrada, los presentes autos número 505/91 de juicio de divorcio de doña María Eugenia Álvarez González, domiciliada en C/ Las Violetas, número 6, de Ponferrada (León), representada por el Procurador de los Tribunales don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don Antonio Panizo Orallo, contra don Paulino Alonso García en ignorado paradero y rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Tadeo Morán Fernández, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de doña María Eugenia Álvarez Rodríguez, contra don Paulino Alonso García, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, el matrimonio contraído entre ambos con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 777 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin hacer expresa condena en costas.

Se acuerdan las siguientes medidas:

1.º—Atribuir la guarda y custodia de los hijos menores de edad habidos en el matrimonio a la señora Álvarez González, estableciendo en favor del padre un régimen de visitas consistente en fines de semana alternos, desde el sábado a las once de la mañana al domingo a las siete de la tarde, las vacaciones de Navidad y verano se dividirán por mitad entre ambos cónyuges.

2.º—Disolver el régimen conyugal de gananciales revocando cuantos poderes o consentimientos se hubieren otorgado las partes.

3.º—Establecer en favor de los hijos menores, en concepto de alimentos la cantidad global de 25.000 ptas. mensuales, revisables conforme el IPC anualmente; esta cantidad deberá ingresarla el demandado señor Alonso, en la cuenta bancaria que la actora designe, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Notifíquese la presente sentencia al cónyuge rebelde, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 769 de dicha Ley Procesal y una vez firme, remítase certificación al Registro Civil correspondiente, para anotación marginal en el acta de matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, a formular en este mismo Juzgado, y de cuya sentencia se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente en Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio contencioso 505/91 y de que se hará mérito se dictó auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Auto.—En Ponferrada, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Dispongo: Que procede aclarar el fallo de la sentencia dictada con fecha siete de abril pasado, en el sentido de que debe decir María Eugenia Álvarez González, en lugar de María Eugenia Álvarez Rodríguez, como por error material en dicho fallo se hace constar.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo manda y firma el señor don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, de que doy fe.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente en Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

5100 Núm. 5918.—8.214 ptas.

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía número 583/90, seguidos a instancia de entidad mercantil Maderas Aquilino Álvarez, S.A.L., contra entidad mercantil Envases La Loma S. Coop. Ltda., por el presente edicto se emplaza al demandado a fin de que en el término de diez días comparezca en el juicio, haciéndole saber que si comparece, se le conceden otros diez días para contestar y que las copias de la demanda y de los documentos, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en Ponferrada, a 17 de mayo de 1993.—El Secretario (ilegible).

5096 Núm. 5919.—1.776 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 177/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Ginés A. Rodríguez González, y en nombre de Distribuidora Leonesa de Alimentación, S.A. Dilesa, contra la también entidad Euro Super Europa, S.L. en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Euro Super Europa, S.L. con domicilio social en Lugo, C/ San Isidro Salvador, 8-12-16, hasta hacer pago a Distribuidora Leonesa de Alimentación, S.A. Dilesa de la cantidad de 2.051.026 ptas. de principal, más otras 630.000 ptas., calculadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de posterior liquidación, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por

esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Pérez Parada.

5102 Núm. 5920.—3.441 ptas.

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 150/93, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra la entidad Industrial Alpo, S.A., con domicilio social en Ponferrada, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la entidad Industrial Alpo, S.A. hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de 2.101.960 ptas. de principal, más otras 600.000 ptas., calculadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de posterior liquidación, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Pérez Parada.

5103 Núm. 5921.—3.330 ptas.

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 127/93, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Alejandro García Moratilla, y en nombre de Banco Central Hispano, S.A. contra don Osvaldo Daniel Jolias Pannuzo, doña Hilda del Carmen Galli de Jolias, don Julián José Ailan Gómez y doña Marcela Biscaysacu Gutiérrez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Osvaldo Daniel Jolias Pannuzo, doña Hilda del Carmen Galli de Jolias, don Julián José Ailan Gómez y doña Marcela Biscaysacu Gutiérrez hasta hacer pago a Banco Central Hispano, S.A. de 1.044.753 ptas. de principal más otras 350.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de posterior liquidación, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Pérez Parada.

5104 Núm. 5922.—3.552 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 44/93, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra don Abilio Garnelo Fernández, Olga Morán Macías y Constantino Vidal Morán, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Abilio Garnelo Fernández, Olga Morán Macías y Constantino Vidal Morán hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de seiscientos tres mil ciento ochenta y seis pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Pérez Parada.

5105 Núm. 5923.—3.330 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. La señora doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 541/92, seguidos por el Procurador don Francisco González Martínez y en nombre de Sumicosa Ponferrada, S.A. contra Construcciones López Hevia, S.L. y José López Piñero, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Construcciones López Hevia, S.L. y José López Piñero hasta hacer pago a Sumicosa Ponferrada, S.A., de la cantidad de 5.514.809 pesetas de principal y 2.000.000 ptas. para costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a treinta de abril de mil

novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Blanco Manuel.

5106 Núm. 5924.—3.108 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en los autos número 353/93, seguidos a instancia de doña Natividad Vidal Vidales y otros contra Riarza, S.A., y otros, sobre resolución de contrato por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretaria señora Ruiz Mantecón. Providencia Magistrado Juez Sr. Rodríguez Quirós. En León a veintiséis de mayo de 1993.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese en incoése el oportuno expediente, señalándose el próximo día veinte de julio a las doce treinta horas de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Riarza, S.A., actualmente en paradero ignorado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en León a 27 de mayo de 1993.—Carmen Ruiz Mantecón.

5398 Núm. 5925.—3.441 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en los autos número 313/93, seguidos a instancia de don Celestino Alvarez Blanco y don Ceferino Ernesto López García contra Sigma Galicia, S.A., y otro, sobre salarios, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Declaro: Que procede decretar y decreto la acumulación de las demandas anteriormente relacionadas que se tramitarán con el número 313/93 para que las mismas se discutan en un mismo juicio y se resuelvan en una sola sentencia y admitiendo a trámite las mismas, señalo para el oportuno acto de juicio, previo intento de conciliación, en su caso, el día trece de julio a las doce treinta horas de su mañana, el que tendrá lugar en el Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, citándose en forma a las partes. Respecto a los otros como se pide. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intente valerse. Notifíquese el presente auto a las partes. Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa Sigma Galicia, S.A., actualmente en paradero

ignorado, expido la presente, con la advertencia de que las demás comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia, auto o sean emplazamiento, en León, a 26 de mayo de 1993.—Carmen Ruiz Mantecón.

5317

Núm. 5926.—3.219 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en los autos número 340/93, seguidos a instancia de don Máximo González Tascón contra Minas e Industrias Leonesas, S.A., y otros, sobre pensión de invalidez por silicosis, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretaria señora Ruiz Mantecón. Providencia Magistrado Juez Sr. Rodríguez Quirós. En León a veintiuno de mayo de 1993.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese en incoése el oportuno expediente, señalándose el próximo día veinte de julio a sus once treinta horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, a las que se notificará la presente. Dése cumplimiento a los prevenido en los artículos 140.2 y 141.1 del texto articulado de la ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios; requiriéndose al I.N.S.S. para que aporte el expediente del actor. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma caberá recurso de reposición. Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas e Industrias Leonesas, S.A., actualmente en paradero ignorado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en León a 21 de mayo de 1993.—Carmen Ruiz Mantecón.

5254

Núm. 5927.—3.885 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 142/93, seguidos a instancia de Marcelina Fernández Valderrey y Soledad López Fernández, contra Riarza, S.A., en reclamación por extinción de contrato de trabajo, por la señora Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimando las demandas acumuladas, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral existente entre las actoras y la empresa demandada, condenando a ésta a indemnizarlas en la cantidad de 114.262 ptas. a Marcelina Fernández Valderrey y en la cantidad de 114.262 ptas. a Soledad López Fernández.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0142/93, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0142/93.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Santos Nicolás.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Riarza, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

4696

Núm. 5928.—4.440 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 705/92, seguidos a instancia de Eva María Villoria Cuevas y tres más, contra Riarza, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por la señora Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad ha pronunciado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados abone a los actores las siguientes cantidades: 'A Eva María Villoria Cuevas, 315.360 ptas.; a Josefa Fernández Domínguez, 315.360 ptas.; a José Elisardo Fernández Villazala, 315.360 ptas., y a Rita Villoria Cuevas, 315.360 ptas., más el recargo por mora correspondiente a cada uno de ellos.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0705/92, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0705/92.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Santos Nicolás.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Riarza, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

4697

Núm. 5929.—4.662 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 325/90, ejecución 4/91, seguida a instancia de INSS y TGSS contra Juan Fernández Prado, se ha dictado siguiente:

Propuesta de providencia: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.—En León, a quince de abril de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, por recibido el precedente escrito, únase a las actuaciones y visto su contenido no ha lugar a lo pedido por la entidad gestora, al no haberse acreditado que concurren las excusas contempladas en el artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que, de conformidad con lo acordado por providencia de fecha 6-4-93, deberán proceder a la peritación del vehículo advirtiéndoles que, si transcurridos quince días, a partir de la notificación de la presente resolución, no hubieren presentado la peritación, se procederá al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo acordó y firma S.S.^a que aprueba la anterior propuesta. Doy fe.—Conforme: El Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Juan Fernández Prado en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 325/90, ejecución 4/91, seguida a instancia de INSS y TGSS contra Juan Fernández Prado, se ha dictado siguiente:

Propuesta del Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illade.—En León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta. Visto el contenido de las presentes actuaciones, notifíquese al apremiado Juan Fernández Prado la resolución de fecha 15-4-93 y la presente a medio de edicto a publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia, notificándole las sucesivas mediante estrados.

Así lo propongo a S.S.^a. Doy fe.—Conforme: El Juez Social dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Juan Fernández Prado en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5110 Núm. 5930.—5.217 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 515/93, seguidos a instancia de don Manuel López Alvarez, contra Mina Veguellina y más en reclamación de invalidez, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado señor Cabezas Esteban.—León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dese traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévase las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a Mina Veguellina, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, y fecha anterior.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5111 Núm. 5931.—2.997 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 225/93, seguidos a instancia de Jesús Gómez Láiz y 3 más, contra Decel, S.L. y otro, sobre indemnización, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Decel, S.L., a pagar a:

- 1.—Jesús Gómez Laiz, 1.228.734 ptas.
- 2.—Fernando López López, 275.031 ptas.
- 3.—Elías Colinas Chamorro, 749.555 ptas.
- 4.—Secundino Seisdedos Peña, 811.735 ptas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2132000066022593 bajo el epígrafe Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065022593 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Decel, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

5112 Núm. 5932.—3.663 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 125/93, dimanante de los autos 800/92, seguidos a instancia de María Isabel González Marcos y otro, contra Sumites, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado señor Cabezas Esteban.—León, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Sumites, S.A. vecino de León, C/ Párroco Pablo Díez, 1.º B, Trobajo del Camino, y en su consecuencia regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesetas en concepto de principal y la de doscientas mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado de lo Social número tres de León. Conforme al artículo 273 de la Ley de Pro-

cedimiento Laboral, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sumites, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5113 Núm. 5933.—4.440 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 68/93, dimanante de los autos 828/92, seguidos a instancia de doña Eloina Calvo Ares, contra Sumites, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Sumites, S.A., por la cantidad de 713.262 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sumites, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5114 Núm. 5934.—1.887 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 84/93, dimanante de los autos 177/92, seguidos a instancia de don José María Fuertes Martínez y otros, contra Champiñones León, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Champiñones León, S.L. por la cantidad de 678.785 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Champiñones León, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5115 Núm. 5935.—1.998 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 21/93, dimanante de los autos 334/92, seguidos a instancia de Bonifacio Carabajo González y otro, contra Gráficas Cornejo, S.A. y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado señor Cabezas Esteban.—León, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, dese traslado del mismo a las partes, y requiérase al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de diez días, manifiesten lo que estimen oportuno, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, proceder a lo solicitado por la representación del actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Distribuciones Tres, S.A. y Manipulados Clip, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5116 Núm. 5936.—2.997 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 234/93, seguidos a instancia de Jacinta Fernández Pérez, contra Champiñones León, S.L. y otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Champiñones León, S.L. a pagar a Jacinta Fernández Pérez la cantidad de 165.150 ptas. por salarios más 9.000 ptas. por interés de mora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Champiñones León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

5060 Núm. 5937.—1.998 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 617/93, seguidos a instancia de Rogelio Vázquez Vidal, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Rogelio Vázquez Vidal, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hulleras del Torío, S.A. y Mutua Aseguradora de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras del Torío, S.A., y su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

5061 Núm. 5938.—2.331 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON — 1993